



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Directiva**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** DIRECTIVA GRUPO ELECTROGENO - 02/9/200

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-2144-JUS-DGA; y

**Considerando:**

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento anual preventivo, por un período de 12 (doce) meses, del sistema instalado y en funcionamiento del grupo electrógeno Volvo de 250 Kva y tablero de transferencia automática; desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aceite de igual tipo al instalado actualmente; retiro, provisión y colocación de veintinueve litros de aceite tipo “Mobil 15 W-40”; desinstalación, provisión e instalación de un pre-filtro y un filtro de gasoil de igual tipo y características que los instalados actualmente; desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente; y reabastecimiento de combustible del grupo electrógeno del edificio sede del Tribunal; conforme con lo solicitado por la responsable del área de Obras y Mantenimiento, a través de las comunicaciones NO-2019-17733-DGA y NO-2020-1426-DGA.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 197,900.-), con cargo a las partidas 1.40000.2.5.6, 1.40000.2.9.6 y 1.40000.3.3.3, como se aprecia en los informes IF-2020-2256/3748/11800-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan esta Directiva. Asimismo, debido a la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social obligatorio, estos pliegos han previsto que la recepción y apertura de ofertas se realizarán por medios electrónicos.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes DT-2020-2853/11355-JURIDICA y DT-2020-3300/11358-ACG.

En razón del objeto del contrato y el monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, el suscripto se encuentra facultado para autorizar este llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

#### DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a Contratación Menor n° 38-04/2020, para la prestación del servicio de mantenimiento anual preventivo, por un período de 12 (doce) meses, del sistema instalado y en funcionamiento del grupo electrógeno Volvo de 250 Kva y tablero de transferencia automática; desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aceite de igual tipo al instalado actualmente; retiro, provisión y colocación de veintinueve litros de aceite tipo “Mobil 15 W-40”; desinstalación, provisión e instalación de un pre-filtro y un filtro de gasoil de igual tipo y características que los instalados actualmente; desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente; y reabastecimiento de combustible del grupo electrógeno del edificio sede del Tribunal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, el decreto 168/GCBA/2019 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019, con un presupuesto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS NOVECIENTOS (\$ 197,900.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y los apéndices I y II, que forman parte de la presente directiva como IF-2020-00012730- -DGA .
3. **Fijar** la la fecha de recepción de las ofertas para el 2 de septiembre de 2020, de 11:30 a 12:00. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo [ofertascompras@tsjbaires.gov.ar](mailto:ofertascompras@tsjbaires.gov.ar).
4. **Establecer** la apertura de ofertas para el 2 de septiembre de 2020, a las 12:00. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Unidad Operativa de Adquisiciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: <https://jusbares.webex.com/meet/soporteDIT3>.
5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página del Tribunal

Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para su tramitación.

## ANEXO I

### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### Bases del llamado

**1. Objeto del Llamado:** i) Servicio de mantenimiento anual preventivo del sistema instalado y en funcionamiento del grupo electrógeno y tablero de transferencia automática del edificio sede del TSJ; ii) Desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aceite de igual tipo al instalado actualmente; iii) Retiro, provisión y colocación de veintinueve litros de aceite tipo “Mobil 15 W-40”; iv) Desinstalación, provisión e instalación de un pre filtro y un filtro de gasoil de igual tipo y características que los instalados actualmente; v) Desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente y vi) reabastecimiento de combustible.

Nº Renglón	Ítem	Cantidad	Descripción
1		12 meses	Servicio de mantenimiento anual preventivo del grupo electrógeno y tablero de transferencia automática del edificio sede del Tribunal.
2		1	Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) filtro de aceite de igual tipo y características que el instalado actualmente.
3		29	Retiro, provisión y colocación de 29 (veintinueve) litros de aceite tipo “Mobil 15 W-40”
4	4.1	1	Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) pre filtro de gasoil de igual tipo y características que los instalados actualmente
	4.2	1	Desinstalación, provisión e instalación 1 (uno) filtro de gasoil de igual tipo y características que los instalados actualmente
5		1	Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente
6	6.1	1	Provisión y colocación de una (1) carga de combustible Gasoil Premium de 250 litros.

	6.2	1	En caso de ser necesario se solicitará una segunda carga que deberá ser presupuestada en la presente oferta.
--	-----	---	--

**2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Solo se admitirán ofertas correspondientes a la totalidad de los renglones. Las Ofertas deberán expresarse por el Renglón, en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

En su oferta económica el Licitante deberá consignar los precios de las siguientes formas:

(i) por servicio de mantenimiento (mensual y anual).

(ii) por los trabajos indicados en los renglones 2, 3, 4, 5 y reabastecimiento de combustible renglón 6 (unitario y total).

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido ni cotizaciones parciales.

### **3. Iniciación y Duración del Servicio/Plazo de entrega:**

i) **El servicio de mantenimiento** se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión, aproximadamente el primer día del mes de octubre de 2020. El inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses.** El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 119 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6017) y el Decreto n° 168/GCBA/2019 comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento

ii) **Para los renglones 2, 3, 4, 5, y 6:** El plazo de entrega a coordinar con el área de Obras y Mantenimiento, conforme cronograma indicado en el Anexo II Sección 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

**4. Plazo de mantenimiento de la oferta.** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**5. Garantía:** En razón del monto estimado, no es necesario presentar garantía de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato.

**6. Dotación del Personal.** El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para prestar el servicio y llevar a cabo en forma eficiente cada una de las tareas que son materia de la presente contratación.

**7. Constancia de Visita.** Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito n° 760 a fin de efectuar un relevamiento de las cantidades y medidas de los materiales a proveer.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la responsable del área al correo electrónico: [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar); o al teléfono 4370-8500, internos 1011/1012/1604.

Coordinada la visita, se deberá concurrir con el certificado que se acompaña en el **Apéndice II**, completado por los oferentes con los datos correspondientes, a fin de que el mismo sea suscripto por un representante del área de Obras y Mantenimiento designado para cada sede.

La constancia de visita se deberá adjuntar a la oferta. Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

En las visitas se dará cumplimiento al Protocolo de Prevención ante el COVID-19 vigente al momento de realizarlas.

**8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP).** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la adjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**9. Constitución de domicilio y correo electrónico.** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

**10. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o

inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

**11. Seguros – Accidentes de Trabajo:** La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo n° 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal

Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio. Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el Apéndice I.

**12. Nómina de personal y Supervisor:** Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Domicilio actualizado
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas

**13. Condición de empleador:** El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, lo que exime totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las Leyes que rigen en materia sanitaria (Libretas Sanitarias actualizadas, exámenes físicos).

El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado presentando la documentación que corresponda antes de dar inicio y durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar la condición de los empleados que vayan a prestar el servicio al TSJ mediante la presentación mensualmente –junto con la factura- el formulario F.931 –último vencido y presentado ante la AFIP- acompañando su respectivo ticket de pago y listados de personal generado por SICOSS, más los comprobantes de pago de aportes y contribuciones sindicales y un listado de personal incluyendo altas y bajas del periodo.

**14. Responsabilidad Civil:** El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de



terceros y/o del Tribunal. -

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros.

#### **15. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia, con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

**16. Comportamiento.** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

**17. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas mediante correo electrónico [compras@tsjbaires.gov.ar](mailto:compras@tsjbaires.gov.ar), o al teléfono 4370-8500 interno 2214

**18. Aclaración de documentación:** Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**19. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta y la ingresará por correo electrónico a [ofertascompras@tsjbaires.gov.ar](mailto:ofertascompras@tsjbaires.gov.ar), de 11.30 a 12.00 del día 2 de septiembre de 2020 pudiendo participar mediante videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>, a fin de observar la entrada de los correos a la mencionada casilla de correo.

**Nota:** En caso de producirse una interrupción general del sistema al momento de la presentación y/o acto de apertura de ofertas, debidamente comprobado por la Dirección de Informática y Tecnología y verificada por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de presentación y/o apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

**20. Apertura de las ofertas:** El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma virtual, en audiencia a realizarse de manera remota. Los oferentes que deseen presenciar el acto podrán hacerlo accediendo al link: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3> en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

**21. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta global que por su relación precio/calidad se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

**22. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La adjudicataria deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**23. Fiscalización General de la Prestación:** La adjudicataria designará un representante ante el Tribunal, a efectos del intercambio de notificaciones. La supervisión de los servicios prestados por el adjudicatario será efectuada por este Tribunal a través del área de Obras y Mantenimiento, que fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

**24. Conformidad definitiva.**

(i) Servicio de Mantenimiento Anual del Grupo Electrónico: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad mensual de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva.

(ii) Para las tareas descriptas en los renglones 2, 3, 4, y 5: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad una vez

realizado el trabajo descrito en el Anexo II Sección 5, mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva

(ii) Carga de Combustible: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad una vez realizado el servicio de abastecimiento descrito en el Anexo II, mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva.

**25. Revocación de procedimiento.** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 84, Ley 2095 texto consolidado por ley 6017).

**26. Rescisión.** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 124 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 6017).

#### **27. Forma de Pago.**

(i) Servicio de mantenimiento, se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

(ii) Por las tareas descritas en los renglones 2, 3, 4, y 5: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura

(iii) Carga de Combustible: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

**28. Tramitación de Facturas.** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a [compras@tsjbaires.gov.ar](mailto:compras@tsjbaires.gov.ar) de lunes a viernes de 09:00 a 16:00, (conf. Art. 118, ley 2095 texto consolidado ley 6017).

**29. Penalidades Contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, aplicará las multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, pudiendo además rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**30. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la Ley 2095

**31. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**32. Interpretación:** El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 texto consolidado ley 6017 y decreto reglamentario 168/2019).

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
GENERALES Y PARTICULARES  
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL GRUPO ELECTRÓGENO  
Y TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA”**

**SECCIÓN 1: GENERALIDADES**

**1.1. Objeto**

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del Grupo Electrónico y Tablero de Transferencia Automática del edificio Sede del TSJ (Cerrito 760 – CABA), según las especificaciones de la Sección 5: Tareas a realizar.
- Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) filtro de aceite de igual tipo y características que el instalado actualmente.
- Retiro, provisión y colocación de 29 (veintinueve) litros de aceite tipo “Mobil 15 W-40”.
- Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) pre filtro y 1 (uno) filtro de gasoil de igual tipo y características que los instalados actualmente.
- Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente.
- Provisión y colocación de 250 (doscientos cincuenta) litros de combustible tipo “Gasoil Premium”.
- En caso de ser necesario se solicitará una segunda carga de 250 (doscientos cincuenta) litros de combustible tipo “Gasoil Premium” que deberá ser presupuestada en la presente oferta económica.

La necesidad consignada en este punto es una estimación anual construida sobre el consumo registrado en los últimos contratos, sin representar un compromiso mínimo de adquisición, solamente constituye una referencia para determinar el monto total de la adjudicación. En tal sentido, y dado que el consumo efectivo de combustible puede fluctuar durante el plazo de la prestación, en la cotización deberá indicarse de manera explícita el precio unitario del litro de combustible referenciado.

**1.2. Alcance**

Los Oferentes deberán cotizar lo enunciado en el punto 1.1. Objeto cumpliendo con todas las especificaciones contenidas en el presente Pliego.

Deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para cumplir el objeto de la presente contratación.

**1.3. Sistema instalado**

Se cuenta con un Grupo Electrónico con motor VOLVO PENTA modelo TAD 734GE 250KVA y alternador CRAMACO modelo G2R 315 S4A/4 y tablero de transferencia automática, instalado y en funcionamiento. El mismo se encuentra ubicado en la terraza del 7mo piso sobre el ala Viamonte de la sede Cerrito.

**SECCIÓN 2: PARTICULARES**

## **2.1. Repuestos**

La presente contratación no incluye los repuestos. Los mismos, en caso de ser necesarios, serán cotizados por el Contratista, justificada su necesidad mediante Informe Técnico y quedarán sujetos a la aprobación del Área de Obras y Mantenimiento.

## **2.2. Normativas vigentes**

El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en las normativas vigentes a la fecha de ejecución del contrato, se encuentren o no en este Pliego.

Cumplirá con el Código de Edificación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y —en los casos que corresponda— deberá adaptarse a las normas de aplicación internacional UL y NFPA.

Para la realización de la totalidad de los trabajos se dará estricto cumplimiento a las normativas referentes a la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Contratista deberá presentar un Representante Técnico como interlocutor válido entre la empresa y el Área de Obras y Mantenimiento.

## **SECCIÓN 3: COMUNICACIÓN**

### **3.1. Libro de Comunicaciones**

El Contratista deberá proveer al Tribunal de 1 (uno) cuaderno de 50 hojas rayadas, foliadas por duplicado a modo de “Libro Comunicaciones”, será debidamente iniciado por el Contratista, el Área de Obras y Mantenimiento y la Asesoría de Control de Gestión.

En él se transcribirán la fecha de realización del mantenimiento, las horas de marcha del equipo, el trabajo efectuado al mismo, además de los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo como fiel documentación de la gestión.

El libro quedará en el ámbito del Tribunal durante la totalidad de la contratación y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por el Contratista y personal del Área de Obras y Mantenimiento, junto con la fecha del registro.

El Contratista deberá proveer un nuevo libro cuando se utilice la penúltima hoja del mismo.

### **3.2. Informe técnico**

Cada vez que sea requerido por el Área de Obras y Mantenimiento, el Contratista deberá presentar un Informe Técnico detallando el estado en que se encuentra el equipo y sus complementos, como así también las recomendaciones que crea necesarias y/o toda información útil para garantizar un óptimo funcionamiento.

## **SECCIÓN 4: CRONOGRAMA DE VISITAS**

Se coordinarán vía mail con el Área de Obras y Mantenimiento las fechas y horarios de visita, a fin no interferir con el normal funcionamiento del TSJ.

### **4.1. Visitas Programadas**

Las tareas de mantenimiento serán realizadas una vez por mes, y siempre en días sábado. Deberán coordinarse previamente con el Área de Obras y Mantenimiento vía correo electrónico.

El servicio incluye las urgencias y la disponibilidad los 365 días del año durante las 24 horas. Este servicio será sin cargo adicional.

#### **4.2. Visitas Fuera de Cronograma**

Si durante el mes se produjera alguna falla en el equipo, el Contratista concurrirá a subsanarla dentro de las 24hs de efectuado el pedido, sin cargo adicional, siempre y cuando la misma pueda ser reparada en el lugar.

En los casos que deban realizarse reparaciones por desperfectos no contempladas en este pliego, las mismas deberán acreditarse previamente con un informe técnico.

#### **SECCIÓN 5: TAREAS A REALIZAR**

A continuación se indican las tareas que se deberán realizar dentro de la contratación y su periodicidad, el listado es referencial, el Contratista podrá ampliarlo en función de los requerimientos particulares de los equipos y según las normativas vigentes a la fecha de inicio del período contractual.

De igual modo se dará cumplimiento al Protocolo de Prevención ante el COVID-19 vigente al momento de ejecución del presente contrato.

#### **Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del Grupo Electrónico y Tablero de Transferencia Automática.**

##### **Tareas Mensuales**

- Revisión del motor y sus órganos principales (mensual).
- Control de fugas en los tubos de admisión de aire, en las conexiones de manguera y en las abrazaderas. Cambiar si es necesario (mensual).
- Control de la correa propulsora. Reemplazar si presenta daños o desgaste (mensual).
- Limpieza de las tuberías flexibles de combustible y trampa de agua (mensual).
- Limpieza exterior de las aletas del radiador (mensual).
- Limpieza interior del radiador mediante circulación de agua (mensual).
- Control de pérdidas de agua, aceite y combustible (mensual).
- En caso de detectarse pérdidas, luego de la reparación correspondiente, deberá procederse a la recarga necesaria de agua, aceite o combustible hasta alcanzar los niveles adecuados para el funcionamiento.
- Revisión del alternador y sus órganos principales (mensual).
- Revisión del tablero de control y comando (mensual).
- Control y/o reparación del funcionamiento del instrumental (mensual).
- Revisión del tablero de transferencia automática (mensual).
- Control del sistema eléctrico, interruptor principal, fusibles, conexiones eléctricas, etc. (mensual).
- Prueba funcional. Las mismas se deberán realizar con carga y tendrán una duración mínima de 1 hora (mensual).
- Control del nivel y estado del líquido refrigerante (mensual).
- En caso de ser necesario se deberá cotizar el reemplazo del líquido refrigerante (capacidad aprox. 8lts en motor y 24lts en radiador y mangueras). Se deberá verificar el tipo de refrigerante existente en el motor para no mezclar distintos tipos de refrigerantes. No se podrá mezclar más del 60% de refrigerante concentrado con el agua.

##### **Tareas Bimestrales**

- Limpieza de filtro de aire (bimestral).

- Control del estado de las baterías (bimestral).
- Control de las condiciones de apoyo del GE sobre elementos antivibratorios y acondicionamiento de los mismos en caso de deficiencia (bimestral).

#### **Tareas Semestrales**

- Vaciado de condensaciones del sistema de combustible (semestral).
- Purga de aire del sistema de combustible (semestral).
- Limpieza del enfriador de aire de admisión (semestral).
- Limpieza del sistema de refrigeración (semestral).

#### **Tareas Anuales**

- Vaciado del tanque de combustible del grupo electrógeno (capacidad aprox. 1000lts), almacenamiento temporal del combustible existente.
- Limpieza integral del interior y exterior del tanque removiendo sedimentos existentes en el fondo del mismo.
- Trasvase del combustible nuevamente al tanque (anual – se deberá coordinar su ejecución dentro del año 2020).

#### **Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) filtro de aceite de igual tipo y características que el instalado actualmente.**

- Reemplazo filtro de aceite (anual – se deberá coordinar su ejecución dentro del año 2020).
- **Retiro, provisión y colocación de 29 (veintinueve) litros de aceite tipo “Mobil 15 W-40”.**
- Reemplazo aceite. Capacidad aprox. 29lts (anual – se deberá coordinar su ejecución dentro del año 2020).

#### **Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) pre filtro y 1 (uno) filtro de gasoil de igual tipo y características que los instalados actualmente.**

- Reemplazo filtro y pre filtro de combustible (anual – se deberá coordinar su ejecución dentro del año 2020).

#### **Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente.**

- Reemplazo filtro de aire (anual – se deberá coordinar su ejecución dentro del año 2020).
- **Provisión y colocación de 250 (doscientos cincuenta) litros de combustible tipo “Gasoil Premium”.**
- Recarga de 250 (doscientos cincuenta) litros de Gasoil Premium (anual – se deberá coordinar su ejecución para el Ejercicio 2021).

### **SECCIÓN 6: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

El Contratista deberá contar con las herramientas comunes y especiales, equipos y máquinas de todo tipo, necesarias para la correcta ejecución de las tareas necesarias a fin de cumplir con el Objeto del contrato.

### **SECCIÓN 7: RETIRO DE ELEMENTOS**

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento para su reparación o reemplazo, se deberá dejar debidamente asentado en el Libro de



Comunicaciones. Además el Contratista deberá dejar un remito, que será firmado por él y por personal del Área de Obras y Mantenimiento, en donde consten fecha, identificación del elemento y del personal que lo retira.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable por su destrucción parcial o total, pérdida del mismo o los deterioros que se produjeran como consecuencia de su propia negligencia, hechos de terceros, causas de fuerza mayor o fortuita, obligándose a reemplazar en cualquiera de los casos el elemento por otro nuevo, sin uso, y de iguales características técnicas.

Se dará cumplimiento a la Acordada 1/2018, Anexo I, Reglamento de Administración de Bienes del TSJ.

### **SECCIÓN 8: CONSULTAS**

Todas las consultas técnicas u operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del servicio, deberán ser remitidas a [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar).

## FORMULARIOS TIPO

### 1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.

# CONSTANCIA DE VISITA

---

Por la presente se certifica que el Sr. \_\_\_\_\_ de la

Empresa \_\_\_\_\_ ha realizado

la visita de las instalaciones del edificio del Tribunal Superior de Justicia, donde realizará el servicio de:

\_\_\_\_\_ que se licita.

## Datos de contacto de la empresa

Mail:

Teléfono:

Fecha:

SEDE ANEXO

SEDE CERRITO

Firma por OyM:  
Aclaración:

Firma por OyM:  
Aclaración:



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** aprobacion pliegos / grupo electrogeno 2/9

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.